

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 18

MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis mes s... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Num. 207

Nota sobre declaración de existencias de garbanzos y compras por el S. N. T.

Para conocimiento de los agricultores a quienes les pueda interesar como asimismo de los Ayuntamientos o Hermandades de Labradores, se hace saber por el presente que se fija como fecha tope para efectuar la declaración de existencias de garbanzos, la del 31 de enero actual.

Igualmente se comunica que este Servicio Nacional del Trigo, dará por definitivamente terminada las operaciones de compra de garbanzos el citado día 31.

Córdoba, a 17 de enero de 1953.

—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.770

Don José Luna Moreno, Licenciado en Derecho y Secretario de Sala de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala Primera de lo Civil la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla, a 3 de octubre de 1952.

La Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha visto los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Cabra, promovidos por don Juan Antonio Serrano Cabello de los Cobos, mayor de edad, casado, propietario, y de aquella vecindad, representado por el Procurador don Francisco Delgado Ordóñez, y defendido por el Letrado don Manuel González Aguilar, contra don Francisco Cañete Muñoz, mayor de edad, casado y de igual vecindad representado por el Procurador don Manuel Ruiz Granados y defendido por el Letrado don Federico Herrero Espejo, y contra don Tomás

Castro Roldán, el que no se ha personado en esta Superioridad, sobre derecho a cerrar un pozo.

Aceptando: Los Resultados de la sentencia apelada, dictada por el Juez de Primera Instancia de Cabra, con fecha 9 de junio de 1951 por la que desestimando la excepción alegada por los demandados declaró el derecho de don Juan Antonio Serrano y Cabello de los Cobos, a evitar que los demandados don Tomás Castro Roldán y don Francisco Cañete Muñoz, mantengan abierto y en disfrute el pozo originado en este litigio, que por sí y por sus galerías distan menos de 100 metros del alumbramiento del pozo, y de las acequias del actor quien con aquel repetido pozo sufre perjuicio en el disfrute de las aguas que gozaba, condenando a los demandados a desmontar la moria y a que tapen las minas y galerías instaladas para aumentar el caudal del tan mentado pozo así como para que en lo sucesivo se abstengan de utilizar el pozo para otros usos que sean los domésticos o para satisfacer necesidades ordinarias de la vida, así como para que se abstengan de extraer aguas por medios mecánicos que no sean movidos por motor humano, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Resultando: Que contra la relacionada sentencia se apeló por la representación de don Francisco Cañete Muñoz, que le fué admitido en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Superioridad, previo los debidos emplazamientos de las partes.

Resultando: Que recibidos los autos de esta Audiencia y personado mencionado apelante y apelado don Juan Antonio Serrano Cabello, se dió al recurso la tramitación debida, la que en orden al don Tomás Castro Roldán, por no haberse personado en esta Superioridad, se ha entendido con los estrados del Tribunal y señalado día para la vista esta ha tenido efecto en el designado con solo la asistencia del Letrado don Manuel González Aguilar, por el apelado.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se ha observado las prescripciones legales.

Vistos: Siendo Ponente el señor Magistrado don Antonio Camoyan Pascual.

Aceptando: Sustancialmente los Considerandos de la sentencia recurrida; y

Considerando: Que los mismos aprecian con exactitud la completa resolucion del pleito, enjuician todas las cuestiones que plantea, y es correcta la doctrina jurídica que al hacerlo expresa y por ello sus fundamentos justifican el pronunciamiento de la resolución recurrida y determina la procedencia de su confirmación.

Considerando: Que dada la naturaleza de este procedimiento se obligada la imposición de las costas de esta instancia a la parte recurrente.

Vistas las disposiciones legales de general aplicación.

FALLAMOS: Que con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, dictada por el Juez de Primera Instancia de Cabra, con fecha 9 de junio de 1951, por la que desestimando las excepciones alegadas por la representación de los demandados declaró el derecho de don Juan Antonio Serrano y Cabello de los Cobos a evitar que los demandados don Tomás Castro Roldán y don Francisco Cañete Muñoz, mantengan abierta y en disfrute el pozo originado de este litigio, que por sí y por sus galerías dista menos de 100 metros del alumbramiento del pozo y de las acequias del actor quien con aquel repetido pozo, sufre perjuicio en el disfrute de las aguas que gozaba; condenando a los demandados a demostrar la moria y a que tapen las minas y galerías instaladas para aumentar el caudal del tan mentado pozo así como para que en lo sucesivo se abstengan de utilizar el pozo para otros usos que no sean los domésticos y para satisfacer necesidad ordinarias de la vida, así como para que se abstengan de extraer aguas por medios mecánicos que no sean movidos por motor humano, todo ello sin expresa condena de costas. Y a su tiempo con certificación de la presente y carta orden para su cumplimiento de-

vuelvándose los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Camoyan.—Domingo Ordoño.—Rafael G. de Lara.—Aurelio Alvarez.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Antonio Camoyan Pascual, Ponente que la resolvió, estando celebrando Audiencia pública la Sala Primera de lo Civil en el mismo día de su fecha, por ante mí de que certifico.

Sevilla, a 3 de octubre de 1952.—José Luna Moreno.—Rubricado.

La sentencia inserta concuerda a la letra con original a que me remito. Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extiendo la presente que firmo en Sevilla, a 17 de noviembre de 1952.—José Luna Moreno.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 113

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 31 de diciembre próximo pasado, acordó por unanimidad convocar Concurso, previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad la siguiente Plaza vacante en este Ayuntamiento:

Grupo d) Subalternos.

Sesión 1.ª.—Conserjes.

Plaza.—Conserje Sepulturero del Cementerio Municipal.

Esta Plaza está dotada con el haber anual 6.500 pesetas, y demás emolumentos que le concede el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

El Concurso para cubrir esta vacante, se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 352 de la Ley de Régimen Local vigente, de 16 de diciembre de 1950, y artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo

de 1952; y como legislación supletoria, la Orden de 30 de octubre de 1939 y Ley de 17 de julio de 1947, en vigor, conforme a lo establecido por la Disposición transitoria séptima de la Ley de Régimen Local, y con sujeción a las siguientes:

B A S E S :

1.ª.—Para tomar parte en este Concurso se requiere, además de la cualidad de español:

a) Tener cumplida la edad de 21 años sin exceder de 45.

b) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad enumeradas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, que se acreditará con la declaración jurada pertinente.

c) Haber observado buena conducta, y carecer de antecedentes penales, que se acreditarán con los certificados correspondientes.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que se justificará con certificado en forma expedido por un Médico de A. P. D. de la localidad.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

2.ª.—Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, podrán los aspirantes formular y presentar en el Registro general de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes para tomar parte en la misma, debidamente reintegradas y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, y acompañadas de todas las certificaciones y documentos que se exigen en la convocatoria, acreditativos de su derecho a concursar, y de todos los demás documentos que estimen pertinentes para justificar los méritos que aduzcan. No se admitirá ninguna instancia que no vaya completa de documentación y reintegrada todas con arreglo a la Ley del Timbre y Ordenanza Municipal.

3.ª Dentro de los diez días siguientes de haber transcurrido el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, darán comienzo los ejercicios de examen.

Terminada la práctica del segundo ejercicio por la totalidad de los aspirantes presentados, se formulará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor a menor puntuación hasta cubrir el número de plazas entre los concursantes que hayan obtenido una media superior a 10 puntos. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto. Con los aprobados el Tribunal elevará propuesta de adjudicación de plazas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

4.ª El orden de actuación en los exámenes se determinará mediante sorteo tres días antes de dar comienzo los ejercicios, haciéndose público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El concursante que durante una hora, una vez constituido el Tribunal, no se presentare para actuar y sea llamado, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará presidido por el Sr. Alcalde, y lo formarán: un Teniente de Alcalde, un representante de los Subalternos del Ayuntamiento y el Secretario del mismo, que lo será a la vez del Tribunal con voz y voto.

6.ª Los ejercicios serán dos; uno oral y otro práctico. El oral consistirá en lectura y preguntas sobre materia de cultura general y elemental y de organización y funcionamiento del Ayuntamiento y sus Dependencias; y el práctico en escritura al dictado, resolución de un problema sobre las cuatro reglas aritméticas y el sistema métrico decimal, y de un supuesto en relación con la plaza de subalterno a que se aspire.

Las calificaciones, propuestas etc., se harán en la misma forma que la prescrita para las oposiciones.

Espejo, a 9 de enero de 1953.—El Alcalde, A. Lucena.

BAENA

Núm. 147

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobados en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, las Matriculas del derecho o tasa sobre «Toldos, Marquesinas y Miradores, Voladores sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada», derecho o tasa sobre «Escaparates, Vitrinas y anuncios», derecho o tasa sobre ocupación especial de la vía pública con «Rejas salientes o de piso», arbitrio sobre «Casinos y Circulos de Recreo», y derecho o tasa sobre ocupación de la vía pública con «kioscos», todas respectivas al ejercicio pasado de 1952, las mismas quedan expuestas al público, por plazo de 8 días, en el Negociado de Rentas y Exacciones de estas Casas Consistoriales, para que durante dicho plazo puedan interponerse contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Baena, 13 de enero de 1953.—Firmado ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 164

Don Angel Rodriguez Soler, Alcalde de esta villa, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos, Sebastian Casco Delfa, hijo de Juan y Clemencia; Antonio Castro Ortega, de Antonio y Encarnación; Eladio Cost Cano, de José y Presentación; Antonio Díaz Sarmiento, de Antonio y Antonia; Joaquín Maestre Fuentes, de Manuel e Isabel; Antonio Montes Moral, de José y Francisca; Manuel Navarro Egea, de Rafael y Dolores; Juan Manuel Peña Rodríguez, de Rafael y Adela; Arturo Pozo Martín, de José y Josefa Manuel Ramos Muñoz, de Antonio y Antonia, y hallándose com-

prendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar los días 25 del mes actual, y 8 de febrero y 15 del mismo, y hora de las 10, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones [estimen pertinentes, quedando para el caso que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar. Almodovar del Rio a 12 de enero de 1953.—El Alcalde, A. Rodrigues.

POZOBLANCO

Núm. 170

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el alistamiento que por esta Corporación se está formalizando para el reemplazo de 1953, los mozos nacidos en esta ciudad que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, por el presente se les cita para que por sí o personas que legítimamente les representen, concurren a la Sala de este Excmo. Ayuntamiento los días 25 de los corrientes, 8 y 15 del próximo mes de febrero, fechas en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos con la consiguiente responsabilidad:

MOZOS QUE SE CITAN

José Carpio Galán, hijo de Emilio y de Modesta.

Antonio Fernández Tardío, de Antonio y de Josefa.

Pedro García Muñoz, de Juan y de Concepción.

Francisco Gil García, de Miguel y de Francisca.

Vicente Gómez Carrido, de Juan y María.

Juan Juliá López, de Francisco y de Purificación.

Carlos Ramos Gomez, de Luis y de Antonia.

Francisco Rubio Dueñas, de Cecilio y Juliana; y

José Serrano Garrido, de Francisco y Enriqueta,

Pozoblanco, 15 de enero de 1953.—El Alcalde-Presidente, Carlos Salamanca.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 171

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobada la Plantilla anterior, futura y transición, que estable-

cen los apartados b), c) y d), de la instrucción 2.ª respecto a la aplicación del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, queda expuesta al público, con expediente de su razón, por plazo de quince días, para oír reclamaciones PLANTILLA EN VIGOR EN 30 DE JUNIO DE 1952

Un Secretario del Cuerpo Nacional con 11.500 pesetas.

Un Oficial 1.º con 7.300 pesetas.

Un Oficial 2.º con 6.785 pesetas.

Un Auxiliar con 6.000 pesetas.

Un Recaudador con 5.000 pesetas.

SERVICIOS ESPECIALES

Un Telegrafista, con 4.340 pesetas.

Un Ordenanza de Telégrafos, con 1.085 pesetas.

Un Apoderado Ayuntamiento con 1.500 pesetas.

SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayuntamiento con 2.260 pesetas.

Dos Guardias Municipales a 4.380 uno 8.760 pesetas.

Un Guarda Rural, con 2.732 pesetas.

Un Encargado Cementerio, con 2.784 pesetas.

Un Peón Caminero, con 4.325 pesetas.

PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Un Secretario Interventor, sueldo base 17.500 pesetas, Propiedad.

Un Oficial 1.º sueldo base 7.500 pesetas, Propiedad

Un Oficial 2.º sueldo base 7.500 pesetas, Propiedad.

Un Auxiliar contabilidad sueldo base 7.000 pesetas, Interino.

Un Auxiliar afecto oficina recaudación 7.000 pesetas, Interino.

DE SERVICIOS ESPECIALES

Un Telegrafista sueldo base 7.000 pesetas, Propiedad.

Un Ordenanza reparto telegramas sueldo base 5.000 pesetas, Interino.

SUBALTERNOS

Un Ordenanza al servicio Oficinas Centrales sueldo base 5.000 pesetas, Habilitado.

Un Alguacil del Ayuntamiento sueldo base 5.000 pesetas, Interino.

Dos Guardias Municipales a 5.000 uno 10.000 pesetas, Interinos.

Un Sepulturero sueldo base 5.000 pesetas, Interino.

Un Guarda Rural, jornal diario 14'00 sueldo base 5.110 pesetas, Propiedad.

Un Peón Caminero jornal diario 14'00 sueldo base 5.110 pesetas, Interino.

PLANTILLA FUTURA

Subsiste íntegramente la plantilla de transición, y en cuanto a los administrativos, oficial 1.º y 2.º, la denominación de estos, en su día se declara a extinguir, quedando dichas plazas con la de Auxiliar.

Subsiste la plantilla de subalternos, a suprimir en su día la de Ordenanza al servicio de Oficina Central y la de Guarda Rural, que se declaran a extinguir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey, a 14 de enero de 1953.—El Alcalde H. López.

ALMEDINILLA

Núm. 180

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almedinilla, hace saber:

Que visto el bando inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 8 de los corrientes, en el que se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, se observan los errores siguientes:

La fecha de la sesión que aprobó esta plantilla, es la del día 13 de octubre, en lugar del 31 del mismo.

La firma del Alcalde que autoriza el bando es R. Rodríguez, en lugar de A. Rodríguez, como figura.

Lo que se publica para su debida rectificación.

Almedinilla, 15 de enero de 1953.
—El Alcalde, R. Rodríguez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 179

Don José Aranda Romero, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año de 1953 sin que se les haya podido notificar personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimos representantes, para los actos de Rectificación del Alistamiento, Cierre del mismo y Clasificación y Declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del actual, 8 de febrero y 15 de febrero y horas de las 10 de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes.

Concurrirán si lo desean, a los 2 actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les conceden los artículos 82, 91 y 92 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, pero al de la Clasificación deben asistir personalmente, si no les comprendiera alguno de los casos enumerados en el artículo 114 pues de otro modo serán declarados prófugos con las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Aguilar de la Frontera, a 14 de enero de 1953.—El Alcalde José Aranda.

Mozos que se citan

Aguilar Espejo Antonio hijo de Desconocidos.

Aguilera Galisteo Juan, de Antonio y María.

Albala Marmol Antonio, de Antonio y de Ana.

Cañadillas Alcaraz Manuel, de Francisco y de María.

Castro Martín Juan, de Antonio y de Ana.

Delgado Córdoba Antonio, de Agustín y Josefa.

Fernández Prieto José, hijo natural de Mercedes.

Galisteo Cruz Antonio, de Luis y de Carmen.

Jiménez Jiménez Felipe, de Víctor y de Aquilina.

Maldonado Romero Rafael, de Antonio y Rosario.

Ordóñez Piedra Rafael, de Francisco y de Ana.

Pérez Aguilera Emilio, de Eduardo y de Encarnación.

Pérez Reyes Agustín, de Francisco y de Consuelo.

Rivera Aragón Francisco, de José y de Francisca.

Ríos Jiménez Francisco, de Francisco y de Juana.

Ríos Palma José María, de José y de Manuela.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 181

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón para el cobro de exacciones sobre consumiciones de Carnes en el Extraradio, correspondiente al presente ejercicio de 1953, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez, a 16 de enero de 1953.—El Alcalde, Pedro Laguna.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 182

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el actual reemplazo de 1953, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento, los mozos que a continuación se relacionan y, desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que, bien ellos o personas que legítimamente los representen, comparezcan a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 25 del actual y 8 y 15 del próximo mes de febrero, previniéndoles que de no comparecer sin alegación de justa causa que se lo impida, incurrirán en grave responsabilidad militar.

Fuente Obejuna, a 15 de enero de 1953.—Jorge Rodríguez Pérez.

Mozos que se citan

Manuel Alcalá Castillejo, hijo de Feliciano y Dolores.

Tomás Bernal Ortega, de Juan José y Domitila.

Abraham Caballero Sánchez, de Amador y Manuela.

José Cuadrado Alejandro, de Heliodoro y Emilia.

Angel Encinas-Rey Perales, de Manuel y Martina.

Francisco Fernández Sánchez, de Francisco y Fermina.

Manuel Hidalgo Martínez, de Manuel y Juana.

Luis López Felipe de Tomás y Aurelia.

Francisco Márquez Martínez, de Francisco y Angeles.

Marcelino Mateos Triviño, de Marcelino y Carmen.

Rafael Mellado Sedano, de Antonio y Milagros.

Felipe Perales Sedano, de Daniel y Fabiana.

Narciso Pérez Morenete, de Joaquín y Elisa.

Ambrosio Romero Jurado, de Ambrosio y Vicenta.

Rafael Sánchez Ruiz, de Francisco y Dolores.

Francisco Tomás Bousanquet, de Marcelo y Francisca.

Florentino Vera García, de Florentino y Sinforosa.

Angel Walíño Caballero, de Isidro y Josefa.

MONTORO

Núm. 183

Comprendidos en este alistamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento los mozos que a continuación se relacionan como nacidos en el año 1932 e ignorándose sus paraderos, se les cita por el presente para que concurren al Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento el último domingo día 25 del actual en que tendrá lugar la rectificación del mismo así como para el día 8 y 15 del venidero febrero en que será el cierre de dicho alistamiento y la Clasificación y Declaración de Soldados, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Manuel Adalid Espinar, hijo de Antonio y María; Benito Canales Sánchez, de Pedro y Antonia; Antonio Cañas Fuentes, de Juan y Juana; Juan Castillo Expósito, de Francisco y María; Juan Cazalilla Mora, de Francisco y Aurora; Antonio Criado Piedrahita, de Martín y Ana; Manuel Díaz Rodríguez, de Antonio y Teresa; Plácido Expósito Majuelos, de Pedro e Isabel; Manuel Fuentes Prieto, de Horacio y Manuela; Antonio Gómez Rodríguez, de Angel y María; José López Martínez, de Juan y María; Manuel Martínez Gaitán, de Juan y Ana; Juan Pérez Luque, de Antonio y María; Manuel del Río Jurado, de Melchor y Rosario; Francisco Ruiz Mesa, de Francisco y Ana; y Francisco Sánchez Castillo, de Francisco y Francisca.

Montoro, a 15 de enero de 1953.—A. Medina.

VILLAHARTA

Núm. 184

Don Carlos Doval Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Manuel Fernández Gómez, hijo de Manuel y Rosario; Hipólito García Cáceres, de Hipólito e Ignacia; y José Mora Bent, de José y Mercedes, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del ejército del año 1953 por este Ayunta-

miento, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al Acto de Rectificación del Alistamiento, Rectificación y cierre definitivo del alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrá lugar el día 25 de enero, 8 y 15 de febrero del año actual, a las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando apercibidos para el caso de que no comparezcan en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

Villaharta, a 15 de enero de 1953.—El Alcalde, C. Doval.

CORDOBA

Núm. 213

Fomento extraordinario

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, los pliegos de condiciones que han de regular el concurso y contrato directo y la ejecución de las obras de mejora de alumbrado de las calles Concepción y Conde de Gondomar, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en horas hábiles de Oficina, a fin de que, contra los mismos puedan formularse reclamaciones.

Cordoba, 19 de enero de 1953.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

Núm. 215

Fomento extraordinario

Formulados los repartos para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer por las obras de mejoras de pavimentación de la calle Julio Romero de Torres (definitivo) y de alumbrado de la calle Concepción (provisional), se anuncia que se encuentran expuestos al público, junto con los antecedentes que los han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas hábiles de oficina, por término de 15 días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar el expediente y en los 8 días siguientes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 16 de enero de 1953.—El Alcalde Accidental, Firma ilegible.

JUZGADOS**PUENTE GENIL**

Núm. 73

Cédula de citación

Por la presente, se cita al denunciado Antonio Sánchez García, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal el día 28 de enero próximo, y hora de las diez de la ma-

ñana para la celebración del correspondiente juicio de faltas, que se sigue en su contra por una falta contra la propiedad, bajo el número 1543 de 1952.

Puente Genil, a 31 de diciembre de 1952.—El Secretario Firma ilegible.

RUTE

Núm. 15

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación, la práctica de activas diligencias encaminadas a la busca y rescate de una burra de las señas siguientes: Capa ceniza oscura, de unos 16 años, mas bien pequeña tiene esparavanes en la pata izquierda curados a fuego y una matadura casi curada en el lomo, de raza andaluza, propiedad del vecino de esta villa don Manuel Cruz Pérez que le fué sustraída el día 17 de octubre último de su cortijo denominado «La Boticaria», de este término Municipal, ignorándose los autores del hecho, cuyo semoviente caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado junto con sus poseedores legítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se sigue en este Juzgado con el número 58 de 1952.

Dado en Rute, a 29 de diciembre de 1952.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Joaquín Roldán Martínez.

VILLENA

Núm. 17

Cristóbal Ruiz Cañero, natural de Montalbán (Córdoba), domiciliado últimamente en Yecla, calle San Cristóbal, número 55, el que se hace pasar por Pedro Ruiz Reina, cuyo paradero se ignora, procesado en sumario 40 de 1952 por el delito de robo, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Villena a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Villena, a 23 de diciembre de 1952.—El Juez de Instrucción Toribio Salinas.—El Secretario, Juan Pellicer

CORDOBA

Núm. 65

Don José García Hirschfeld, Juez Municipal del Distrito número Uno de esta Capital.

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Rafael Leiva Martínez, de 35 años de edad, casado, vecino que fué de esta Ciudad y natural de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 1054-52, por vejaciones, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, se pone el presente Córdoba, a 26 de diciembre de 1952.—El Juez Municipal, José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino Muro.

Núm. 66

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 1.279 de 1952, contra Rafael Baena Berral.

Por el presente, se cita al lesionado Antonio Navarro González, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 8 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero núm. 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, 23 de diciembre de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

CASTRO DEL RIO

Núm. 67

Luisa García Fernández, (r) «La Pelá», de 30 años de edad, soltera, hija de Juan y de Carmen, natural de Cádiz, vecina de Castro del Rio, con domicilio últimamente en Avenida de Jaén, número 51, de profesión sus labores, y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá en el término de 10 días ante la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario núm. 75, rollo n.º 2 906 de 1950, sobre Corrupción de Menores, para constituirse en prisión decretada por dicha superioridad en referido sumario bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Castro del Rio, 3 de enero de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 68

Julián Heredia Cádiz, de 16 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Isabel, natural y vecino de Málaga, con residencia en Arroyo del Cuarto (Chozos), de profesión jornalero y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá ante la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, en el término de 10 días, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario número 20 rollo 254 año de 1951, sobre robo, y constituirse en prisión decretada por dicha Superioridad en referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Castro del Rio, 3 de enero de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 99

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa, en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente al que dijo ser y llamarse Manuel Ruiz Ruiz, con

domicilio en Cortijo Cerro de la Bandera, de este término y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 22 del actual a las 10 de la mañana, comparezca con las pruebas de que intente valerse, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio verbal de faltas número 324 de 1952, seguido en su contra por entrada en heredad ajena, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, expido y firmo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Castro del Rio, a 5 de enero de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

PALENCIA

Núm. 69

Antonia Ruiz Rodríguez, de 25 años, soltera, hija de Juan e Isabel, natural de Torrecampo (Córdoba) vecina que fué de Madrid, Puente Vallecas, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión que la ha sido decretada por la Ilustre Audiencia Provincial de esta Capital, en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 111 951 por hurto, en unión de otra; bajo el apercibimiento sino comparece de ser declarada rebelde y pararla los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia, a 3 de enero de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

PIZARRA

Núm. 70

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas núm. 188 del año actual, sobre hurto, contra Rafaela y Eduarda Heredia Campos, de 29 y 16 años respectivamente, hijas de Antonio y Remedios, ambas de estado solteras, gitanas, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fué en la Barriada del Alcázar Viejo de Córdoba, se les citan por la presente para que el día 26 del próximo mes de febrero y hora de las trece, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Conde de Puerto Hermoso, número 12, para asistir a la celebración de dicho juicio, apercibiéndoles que de no comparecer sin causa que debidamente las justifique, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pizarra, a 26 de diciembre de 1952.—El Secretario Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 72

Don Anibal Ollero de Sierra, accidental, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita por término de 10 días ante este Juzgado al inculcado Andrés Pérez, que se dice tuvo su último domicilio en Córdoba, con objeto de recibirle declaración apercibiéndole

que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y le será decretada su prisión.

Dado en Posadas, a 29 de diciembre de 1952.—Anibal Ollero.—P. M. Firma ilegible.

BAENA

Núm. 94

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 320 52, a virtud de denuncia de la Hermandad de Labradores de esta Ciudad, contra Victoria Martínez Fernández, sobre hurto de 6 kilos de espigas de trigo, de la finca denominada «Juncal», de este término, propiedad de don Antonio Lara Cañadilla se cita por medio de la presente a dicha inculpada, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en concepto de tal, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo, el día 28 del actual y horas de las 12, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que contra la misma se tramita, previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Baena, a 7 de enero de 1953.—El Secretario, Luis Espejo.

Núm. 95

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a la Policía Judicial y demás autoridades de la Nación, procedan a la busca y rescate de 2 colchones, 2 sábanas hilo matrimonio, 2 colchas blancas hilo y otra de cretona con ramas colores. Un edredón lana azul ramas blancas, 2 colchones lana. Uno catán crudo con listas azules y otro adamascado listas encarnadas, 2 almohadas una grande blanca otra pequeña color naranja, un cojín lana amarillo funda blanca con iniciales S. G., entrelazadas, 3 cobertores, 2 lana blancos con listas azules y encarnadas y otro algodón blanco, 2 toallas grandes blancas y una pequeña con listas encarnadas, 1 abrigo señora crudo con forro tela raso mismo calor, una falda de pana, 1 cazadora clara los puños y elástico marrón, 1 falda cretona, listas azules y encarnadas, 1 blusa azul con una polmita blanca, unos zapatos señora, negros, 2 camisones dormir 1 blanco y otro azul, 1 bolso cretona azul, y otro encarnado con ramas verdes 1 lata pequeña nescafé, y 8 ó 10 libros escritos en Francés y en Inglés.

Todo ha sido sustraído la noche del 28 al 29 de diciembre del pasado año del Cortijo denominado «El Alamillo», término de Baena, que labro José Carrillo López, lo que caso ser habido pondrán a mi disposición con poseedores ilegítimos. Acordado sumario Uno de 1953, robo.

Dado en Baena, a 2 de enero de 1953.—J. Illescas.—El Secretario Judicial Licenciado, José Rabadán.